

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo (D.P.) N° 334/2024 Pupetan,
Región de Los Lagos



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA QUE
SEÑALA Y AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO
DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO
QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 10 ABR 2024

RES. EX. N° 00905

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo denominada **Pupetan, Región de Los Lagos**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Cultivadores y Explotadores de Algas y Ramos Conexos "Los Chonos de Guabún", expediente N° 2.972/2024; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD. N° DN-01097/2024, de fecha 7 de marzo de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 334/2024, de fecha 20 de marzo de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 663 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento N° 3.058 de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional; y la Resolución Exenta N° 478 de 2021, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 478 de fecha 19 de febrero de 2021, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Cultivadores y Explotadores de Algas y Ramos Conexos "Los Chonos de Guabún", para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Pupetan, Región de Los Lagos**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

2.- Que mediante los Memorándum (D.P.) N° 334/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa que el asignatario de la mencionada área de manejo no ha hecho ingreso del estudio de situación base del área y una propuesta de plan de manejo y explotación para el área, dentro del plazo establecido en la resolución respectiva.

3.- Que el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *"Transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría."*

4.- Que conforme a lo expuesto precedentemente corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 478 de 2021, de este origen.

5.- Que, asimismo, y según da cuenta el Memorándum (D.P.) N° 334/2024, ya citado, la misma organización, teniendo en cuenta lo anterior ha solicitado nuevamente la asignación del área de manejo, con el fin de realizar el estudio de situación base conducente a una propuesta del plan de manejo y explotación de recursos bentónicos.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 478 de fecha 19 de febrero de 2021, de esta Subsecretaría, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Cultivadores y Explotadores de Algas y Ramos Conexos "Los Chonos de Guabún", R.U.T. N° 71.597.000-7, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 683, de fecha 12 de diciembre de 2001, con domicilio en pasaje Las Cascadas N° 2164, Puerto Montt, Región de Los Lagos, y casilla de correo electrónica stiloschonosdeguabun@gmail.com, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Pupetan, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° numeral 9 del Decreto Exento N° 663 de 2003, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La organización solicitante deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



RPC/NLI

gzu



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura